



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0013-RM

Santa Cruz, 02 de junio de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

**MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “Art. 26.- Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia. Los requisitos mínimos de participación que se establezcan en los pliegos deberán ser motivados y garantizar el principio de concurrencia, sin buscar arbitrariamente limitar la competitividad de los participantes..”.



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0013-RM

Santa Cruz, 02 de junio de 2026

Que, el artículo 38.- Régimen especial, numeral 6 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], establece que –“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.(...)”.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”.

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta en su Art. 12.- Delegación.- “...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...)Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.. (...)”.

Que, el artículo 115.- Régimen Especial del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente., observarán la normativa prevista en este capítulo.(...)”.

Que, el artículo 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación (...)”.

Que, según el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0013-RM

Santa Cruz, 02 de junio de 2026

autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0884-2025 del 28 de noviembre de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Mgs. LORENA KATHERINE SANCHEZ SARITAMA, encargo que rige a partir del 28 de noviembre de 2025.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM de fecha 19 de mayo de 2026, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio al procedimiento precontractual Nro. **RE-CEP-PNG-2026-00001** para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”, acoge y aprueba el pliego del procedimiento de Régimen Especial, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales, e invitar a la empresa pública **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes 1768152560001**; para que presente su oferta técnica y económica.

Qué, en la Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM, dispone en su: “...*Artículo Artículo 4.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargaran de llevar a cabo el proceso precontractual de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-PNG-2026-00001 conforme las atribuciones establecidas en el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que será integrada por los siguientes servidores del PNG:*

- Ing. Julio Salvador Cárdenas Salcedo Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda); en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, número de cédula 091749410-6.
- Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable (e) Proceso Tecnología de Información y Comunicación; en calidad de Área Requirente de la Comisión Técnica, número de cédula 200007574-3.
- Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software; en calidad de Profesional afín de la Comisión Técnica, número de cédula 200006106-5.



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0013-RM

Santa Cruz, 02 de junio de 2026

Los miembros de la Comisión Técnica designada serán responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución...

Que, el 19 de mayo de 2026 se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Régimen Especial, signado con el Código de Proceso RE-CEP-PNG-2026-00001 para la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA”**.

Que, Mediante Oficio Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0116-OF de fecha, 21 de mayo de 2026, bajo el Asunto: Invitación a audiencia informativa a Proceso RE-CEP-PNG-2026-00001 contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTÓBAL, ISABELA Y FLOREANA", dirigido a la Señorita Ingeniera Johanna Elizabeth Banda Mejía Analista Comercial Corporativo CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, donde se menciona: *“...Se solicita se sirva acudir a la oficina de Contratación Pública de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, ubicada en la Av. Charles Darwin, ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, el día jueves 21 de mayo de 2026 a las 09:00 (hora local) para celebrar una audiencia relacionada con el objeto de la contratación. En caso de no poder asistir personalmente, la reunión se llevará a cabo de forma virtual...”*.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0154-ME de fecha 22 de mayo de 2026, la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, informó a la comisión técnica bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACION Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO RE-CEP-PNG-2026-00001.

Que, conforme al cronograma se evidencia que el oferente invitado si subió su oferta.

Que, mediante el ACTA Nro. 001-2026 ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 21 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso RE-CEP-PNG-2026-00001, correspondiente a la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA”**, se dejó constancia de que no se presentaron preguntas por parte del proveedor invitado, pero se dejó constancia que se realizó una aclaración:

“En el Término de Referencia en el Punto 13. PLAZO DE EJECUCIÓN se aclara que el plazo de implementación máximo de 60 días laborables también corresponde para el servicio de almacenamiento y conectividad colaborativa, por tanto, se lo define de la siguiente manera:

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 24 meses (730 días), contados a partir del 05 de junio de 2026 o desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de activación de los servicios a conformidad de la entidad, serán implementados por enlace satelital y fibra óptica, canales de datos de acuerdo a los sitios establecidos en la tabla 1 DETALLE DE SERVICIOS Y CAPACIDADES.

Se debe considerar un plazo de implementación máximo de 60 días laborables para los servicios de internet satelital, así como para el servicio de almacenamiento y conectividad colaborativa”.

Que, mediante el ACTA Nro. 002-2026 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de fecha 28 de mayo de 2026, la Tlga. Lorena Escobar Valle Secretaria Ad – Hoc, y señala lo siguiente: *“...procedo a suscribir el Acta de Cierre de Presentación de Ofertas dentro del Régimen Especial Nro. RE-CEP-PNG-2026-00001 del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS*



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0013-RM

Santa Cruz, 02 de junio de 2026

INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTÓBAL, ISABELA Y FLOREANA”, habiéndose recibido hasta el día y hora señalados en la convocatoria la siguiente oferta: · Oferente: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, RUC: 1768152560001. Siendo las 09h00 conforme a la hora oficial de la página Web del SERCOP, del día jueves 28 del mes de mayo de 2026, se procede al cierre de la presentación de la oferta presentada por medio del portal de Compras Públicas...”.

Que, mediante el **ACTA Nro. 003-2026 ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES** de fecha 28 de mayo de 2026, la Comisión Técnica se reúne en la oficina del **Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación** con el fin de realizar la apertura de la oferta del oferente invitado **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con Registro Único de Contribuyentes **1768152560001**.

Que, mediante el **ACTA Nro. 004-2026 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** de fecha 29 de mayo de 2026 la Comisión Técnica se reúne en la oficina del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación con el fin de realizar la calificación de la oferta del oferente invitado **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** con Registro Único de Contribuyentes **1768152560001**, la misma que **RECOMIENDAN** a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos se califique y adjudique en el portal de Compras Públicas al oferente **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** con Registro Único de Contribuyentes 1768152560001 con un valor ofertado de \$477.321,84 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 84/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el valor del IVA y el plazo de ejecución será 24 meses (730 días), contados a partir del 5 de junio de 2026 o desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de activación de los servicios. Se debe considerar un plazo de implementación máximo de 60 días laborables para los servicios de internet satelital, así como para el servicio de almacenamiento y conectividad colaborativa.

Que, el 01 de junio de 2026, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2026-008**, suscrito por: Lcda. Janier Bastidas Cadena Técnico de Compras Públicas, Mgs. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Subproceso Compras Públicas, Mgs. Christian Roberto Vega León Responsable (E) del Proceso Gestión Administrativa, en su justificación - análisis técnico indica lo siguiente: Dentro del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-CEP-PNG-2026-00001 publicado en el portal del SERCOP institucional; se ha cumplido con la atención del cronograma de la etapa precontractual del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. **RE-CEP-PNG-2026-00001** para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”; en cumplimiento a la Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM de fecha 19 de mayo de 2026; atendida según el Artículo 4 por los miembros de la Comisión Técnica, que se encargaron de llevar a cabo el proceso precontractual de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-PNG-2026-00001 conforme las atribuciones establecidas en el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la comisión Técnica; quienes estuvieron como responsables de llevar adelante el proceso precontractual.

La Comisión Técnica, a través del ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA emitida el 29 de mayo de 2026, quienes fueron designados mediante Resolución de Inicio Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM de fecha 19 de mayo de 2026 RECOMIENDAN a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos se adjudique en el portal de Compras Públicas al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con Registro Único de Contribuyentes 1768152560001 con un valor ofertado de \$ 477.321,84 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 84/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el valor del IVA y el plazo de ejecución será 24 meses (730 días), contados a partir del 5 de junio de 2026 o desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de activación de los servicios. Se debe considerar un plazo de implementación máximo de 60 días laborables para los servicios de internet satelital, así como para el servicio de almacenamiento y conectividad colaborativa.”

El presente informe recopila la cronología de actos administrativos realizados por los miembros de la Comisión Técnica, que se encargaron de llevar a cabo el proceso precontractual de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-PNG-2026-00001 conforme las atribuciones establecidas en el Art. 88 del



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0013-RM

Santa Cruz, 02 de junio de 2026

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue integrada por los siguientes servidores: Ing. Julio Salvador Cárdenas Salcedo Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda); en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, número de cédula 091749410-6. Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable (e) Proceso Tecnología de Información y Comunicación; en calidad de Área Requiriente de la Comisión Técnica, número de cédula 200007574-3. Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software; en calidad de Profesional afín de la Comisión Técnica, número de cédula 200006106-5, designados mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM de fecha 29 de abril de 2026, para la atención del cronograma y etapa precontractual del procedimiento de Contratación Pública, por lo que se ha demostrado que técnica y legalmente se ha cumplido con el cronograma oficial del proceso en el Sistema del Portal de Contratación Pública institucional.

La responsabilidad y veracidad de la información, así como la justificaciones técnicas, económicas y legales y el análisis, corresponde exclusivamente a la unidad requirente, así como a la atención de la etapa precontractual...”.

Que, Conforme al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Tipo norma: Decreto Ejecutivo, Número de Norma: 193, Fecha de publicación: 2025-10-28, Tipo publicación: Noveno Registro Oficial Suplemento, Número de Publicación 193, Estado: Vigente, Fecha de última reforma: 2026-04-08, que señala en su:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“...PRIMERA: Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio. (...)

CUARTA: Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual. (...)

SEXTA: De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.

SÉPTIMA: El Directorio del SERCOP, a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, emitirá las normas y/o políticas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial, las formas de financiamiento del SERCOP; la Política de Gobierno Abierto en el ámbito de la Contratación Pública, entre otros...”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y N.-0000092 del 17 de noviembre del 2021.

RESUELVE:



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0013-RM

Santa Cruz, 02 de junio de 2026

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el Nro. **RE-CEP-PNG-2026-00001** para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”, al oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes 1768152560001** con un valor ofertado de USD \$477.321,84 (*CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*), sin incluir el valor del IVA y el plazo de ejecución será 24 meses (730 días), contados a partir del 5 de junio de 2026 o desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de activación de los servicios. Se debe considerar un plazo de implementación máximo de 60 días laborables para los servicios de internet satelital, así como para el servicio de almacenamiento y conectividad colaborativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes 1768152560001** la adjudicación del proceso Nro. **RE-CEP-PNG-2025-00006**.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Sr. Carlos Eduardo Ramos Chalén Responsable (E) del Subproceso Infraestructura, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”.

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0013-RM

Santa Cruz, 02 de junio de 2026

Señor Ingeniero
Julio Salvador Cárdenas Salcedo
Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda)

Señor Magíster
Jarol Paul Alulima Fuentes
Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación

Señor Magíster
Franklin Arturo Chappy Sisa
Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señorita Licenciada
Janier Alexandra Bastidas Cadena
Técnico en Compras Públicas

jb/ar/cv